



ACUERDO No. CSJMEA18-77
4 de mayo de 2018

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio"

JUZGADO SEPTIMO
CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta
RECIBIDO
4 MAY 2018
Hora: 2:30 pm

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 2327 del 2 de mayo del año en curso, recibido en la Secretaria del Consejo Seccional con radicación EXTCSJME18-496, suscrito por Carmen Inés Méndez de Santofimio, en calidad de Juez Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, solicita autorización para el cierre del despacho por el término de 10 días, a partir del 3 de mayo de 2018 hasta el 17 del mismo mes y año, atendiendo el cambio de Secretaria de ese estrado judicial, para lo cual lo asumirá Luz Marina García Mora, quien se desempeñará en propiedad.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito."

El Consejo Seccional estudio la petición y aprobará expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para una mejor organización en la entrega de inventarios de la Secretaria saliendo y la entrante, razón por la cual se hace necesario el cierre por el termino de cinco (5) días contados a partir del lunes 7 de mayo de 2018 hasta el viernes 11 de mayo de 2017, por las razones expuestas por el titular del despacho.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

"Artículo 118. Cómputo de términos:

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

4



Acuerdo Hoja No. 2

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, por el termino de cinco (5) días contados a partir del lunes 7 de mayo de 2018 hasta el viernes 11 de mayo de 2017, inclusive, con ocasión al cambio de Secretaria que se presentó en ese estrado judicial y por lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Los Servidores Judiciales saliente y entrante deben entregar un informe de gestión de las funciones y asuntos a su cargo de conformidad con el Acuerdo 7024 de 2010, con copia a esta corporación, así mismo realizar la entrega de los elementos asignados o en su defecto el traspaso de los mismos a la nueva Secretaria, informándose lo pertinente a la Coordinación de Almacen Judicial de esta Seccional.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al Juzgado referido, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Almacen Judicial, Coordinación de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidenta

REDM/CEBC
EXTCSJME18-496 / MAYO 02 DE 2018